



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Secretaría General del Concejo

Lima, **20 OCT. 2016**

OFICIO N° **809** -2016-MML/SGC



Señora Congresista

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la República  
Lima.-

Referencia: Oficio P.O. N° 127-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
(D. S. N° 233054-2016)

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, para saludarla cordialmente, y con relación a su Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 191/2016-CR, Ley que modifica el Artículo 4° de la Ley N° 29461, Ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular – Establecimiento de Bicicletas, hacerle llegar copia del Informe Legal N° 18-2016-MML-GTU-PEMTNM-CUM emitido por la Asesoría Legal del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Transporte Urbano.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
.....  
**JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

JMVC/JBY/ns.



**INFORME LEGAL N° 18-2016-MML-GTU-PEMTNM-CUM**

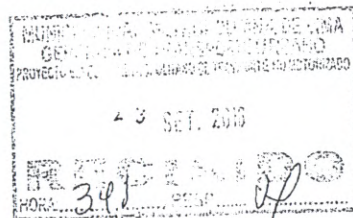
**A** : Manuel G. Balarezo Alvarez  
 Transporte no Motorizado (e)

**De** : Carlos Daniel Urquiza Maggia  
 Abogado - Transporte No Motorizado

**Asunto** : Opinión Legal en relación al Proyecto de Ley N° 191-2016-TR.

**Referencia** : Proveído N° 2908

**Fecha** : Lima, 23 SEP 2016



Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto al Proyecto de Ley N° 191-2016-TR, mediante la cual se propone modificar el artículo 4 de la Ley N° 29461 – Ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular – Establecimiento de Bicicletas.

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Ley N° 29461 promulgada el 27 de noviembre del 2009, se regula el servicio de estacionamiento vehicular.
- Por Ley N° 29593, promulgada el 07 de octubre del 2010, se declara de interés nacional el uso de la bicicleta y se dispone que el Estado en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadanía para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro.
- Con Ordenanza N° 612, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone se promueva el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, disponiendo en su artículo 4: "que los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centros laborales y educativos tanto públicos como privados y centros comerciales, que cuenten con áreas de estacionamiento deberán disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos el 5% de su área total.

**II. ANALISIS LEGAL**

- La Ley N° 29461 regula el servicio de estacionamiento vehicular, sin embargo discrimina al transporte no motorizado, toda vez que no considera dentro del marco normativo a las bicicletas.
- Por Ley N° 29593, se declara de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico económico y saludable y a su vez dispone que todos los niveles de gobierno provee de las condiciones de seguridad vial, sin embargo existe una decidía e indiferencia al muchas autoridades frente



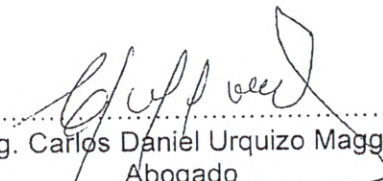
a la importancia que este medio de transporte es para el medio ambiente y la salud.

- La Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia a la Ley N° 29593, emite la Ordenanza N° 612 que en su artículo 4° dispone que los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centro laborales y educativos tantos públicos como privados cuenten con áreas de estacionamiento deberán disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos el 5% de su área total. Es preciso señalar que esta norma sólo tiene alcance metropolitano.
- El Proyecto de Ley N° 191-2016-CR, presentado por el señor Congresista de la República Wuilian Monterola Abregu, es coherente con la Ley N° 29593 y con la Ordenanza N° 612, en consecuencia su aprobación implicara a un mediano plazo que todas las entidades públicas y privadas que tengan estacionamiento para vehículos motorizados adecuen en por lo menos un 5% espacios para el parqueo de bicicletas, por tanto dicho proyecto de ser ley promoverá el su uso de bicicletas y cautelara la seguridad del ciclista.

### III. CONCLUSIONES

Al amparo de las normas acotadas y conforme a la fundamentación y/o análisis esgrimido, consideramos PROCEDENTE el Proyecto de Ley N° 191-2016-CR.

Atentamente.

  
.....  
Mg. Carlos Daniel Urquiza Maggia  
Abogado  
Transporte No Motorizado

CUM